Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

2024/2118(INI)

24.3.2025

PROYECTO DE INFORME

sobre el papel de la simplicidad de las normas fiscales y la fragmentación fiscal en la competitividad europea
(2024/2118(INI))

Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

Ponente: Michalis Hadjipantela

ÍNDICE

Página

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO 3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 11

ANEXO: ENTIDADES O PERSONAS DE LAS QUE EL PONENTE HA RECIBIDO CONTRIBUCIONES.....12

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el papel de la simplicidad de las normas fiscales y la fragmentación fiscal en la competitividad europea
(2024/2118(INI))

El Parlamento Europeo,

– Vistos el artículo 4 y los artículos 63 a 66 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y los principios del mercado interior, la libre circulación de mercancías, servicios, capitales y personas,

– Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 113, 114 y 115,

– Vista la Directiva 2003/49/CE del Consejo, de 3 de junio de 2003, relativa a un régimen fiscal común aplicable a los pagos de intereses y cánones efectuados entre sociedades asociadas de diferentes Estados miembros[1] (Directiva sobre intereses y cánones),

– Vista la Directiva 2011/96/UE del Consejo, de 30 de noviembre de 2011, relativa al régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes[2] (Directiva sobre sociedades matrices y filiales),

– Vista la Directiva 2022/2523/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, relativa a la garantía de un nivel mínimo global de imposición (15 %) para los grupos de empresas multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud en la Unión[3], que es la respuesta de la Unión Europea a la coordinación fiscal internacional,

– Vistos los avances en curso en relación con la solución de dos pilares para abordar los retos fiscales derivados de la digitalización de la economía,

– Vistos los informes finales del proyecto sobre la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios (BEPS) de la OCDE y el G-20, de octubre de 2015,

– Vistos los informes sobre los planes generales del Primer Pilar y del Segundo Pilar adoptados por el Marco Inclusivo de la OCDE y el G-20 el 14 de octubre de 2020, y los resultados del análisis económico y la evaluación de impacto de la OCDE, de 12 de octubre de 2020, titulados «Tax Challenges Arising from Digitalisation – Economic Impact Assessment» (Retos fiscales derivados de la digitalización – Evaluación de impacto económico),

– Vista la declaración del Marco Inclusivo sobre la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios de la OCDE y el G20, de 8 de octubre de 2021, titulada «Two-Pillar Solution to Address the Tax Challenges Arising from the Digitalisation of the Economy» (Solución de dos pilares para abordar los retos fiscales derivados de la digitalización de la economía),

[1] DO L 157 de 26.6.2003, p. 49.
[2] DO L 345 de 29.12.2011, p. 8.
[3] DO L 328 de 22.12.2022, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2022/2523/oj.

– Vistas las normas modelo del Segundo Pilar del Marco Inclusivo de la OCDE y el G-20 sobre la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios, de 20 de diciembre de 2021, para la aplicación nacional del 15 % del impuesto mínimo mundial,

– Vista la Ley Pública de los Estados Unidos 117-169, de 16 de agosto de 2022, conocida como la Inflation Reduction Act (Ley de Reducción de la Inflación),

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 15 de julio de 2020, titulada «Plan de acción para una fiscalidad equitativa y sencilla que apoye la estrategia de recuperación» (COM(2020)0312),

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 18 de mayo de 2021, titulada «La fiscalidad de las empresas para el siglo XXI» (COM(2021)0251),

– Vista la propuesta de la Comisión, de 22 de diciembre de 2021, de Directiva del Consejo sobre el establecimiento de un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales en la Unión (COM(2021)0823), así como la posición del Parlamento en relación con dicha propuesta[4],

– Visto el estudio de la Comisión, de enero de 2022, titulado «Tax compliance costs for SMEs – An update and a complementation: final report» (Costes de cumplimiento fiscal para las pymes – Actualización y complementación: informe final),

– Vista la propuesta de la Comisión, de 11 de mayo de 2022, de Directiva del Consejo por la que se establecen normas sobre una bonificación para la reducción del sesgo en favor del endeudamiento y sobre la limitación de la deducibilidad de los intereses a efectos del impuesto sobre la renta de las sociedades (COM(2022)0216),

– Vistas la propuesta de la Comisión, de 8 de diciembre de 2022, de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las normas del IVA en la era digital (COM(2022)0701), la propuesta de la Comisión de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 904/2010 en lo que respecta a las disposiciones de cooperación administrativa en materia de IVA necesarias en la era digital (COM(2022)0703), la propuesta de la Comisión de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta al certificado de exención del impuesto sobre el valor añadido en formato digital (COM(2024)0278) y el acuerdo del Consejo acerca del paquete de medidas sobre el IVA en la era digital, de 5 de noviembre de 2024,

– Vista la Directiva (UE) 2025/50 del Consejo, de 10 de diciembre de 2024, relativa a un ajuste de las retenciones en origen practicadas en exceso más rápido y seguro[5] (FASTER),

– Vista la propuesta de la Comisión, de 12 de septiembre de 2023, de Directiva del Consejo relativa a las empresas en Europa: Marco para el impuesto sobre sociedades (COM(2023)0532),

[4] DO C 479 de 16.12.2022, p. 89.
[5] DO L, 2025/50, 10.1.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2025/50/oj.

– Vista la propuesta de la Comisión, de 12 de septiembre de 2023, de Directiva del Consejo por la que se establece un sistema de imposición en la sede destinado a las microempresas y a las pequeñas y medianas empresas, y por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE (COM(2023)0528),

– Vista la propuesta de la Comisión, de 12 de septiembre de 2023, de Directiva del Consejo sobre precios de transferencia (COM(2023)0529),

– Vistas las Conclusiones del Consejo, de 17 y 18 de abril de 2024, sobre un nuevo pacto para la competitividad europea,

– Vistas las Conclusiones del Consejo, de 24 de mayo de 2024, sobre un mercado único en beneficio de todos,

– Vista la Declaración de Budapest del Consejo Europeo, de 8 de noviembre de 2024, sobre el Nuevo Pacto para la Competitividad Europea,

– Vistas las Conclusiones del Consejo, de 11 de marzo de 2025, sobre un programa de reordenación y simplificación tributarias que contribuya a la competitividad de la UE,

– Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo, de 20 de marzo de 2025, sobre competitividad, centradas en la simplificación y la reducción de las cargas normativa y administrativa,

– Vista su Resolución, de 16 de febrero de 2022, sobre la ejecución de la Sexta Directiva sobre el IVA: ¿qué hace falta para reducir la desviación del IVA en la Unión?[6],

– Vista su Resolución, de 7 de octubre de 2021, sobre la reforma de la política de la Unión en materia de prácticas fiscales perjudiciales (incluida la reforma del Grupo «Código de Conducta»)[7],

– Vista su Resolución, de 15 de febrero de 2022, sobre el impacto de las reformas fiscales nacionales en la economía de la Unión[8],

– Vista su Resolución, de 10 de marzo de 2022, sobre un marco europeo para la retención fiscal en origen[9], en la que se pide un marco normalizado para la retención fiscal en origen,

– Vista su Resolución, de 4 de octubre de 2022, sobre las repercusiones de las nuevas tecnologías en la fiscalidad: criptoactivos y cadena de bloques[10],

– Vista su Resolución, de 10 de marzo de 2022, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre una fiscalidad equitativa y sencilla que apoye la estrategia de recuperación (seguimiento por el Parlamento Europeo del Plan de acción de la

[6] DO C 342 de 6.9.2022, p. 88.
[7] DO C 132 de 24.3.2022, p. 167.
[8] DO C 342 de 6.9.2022, p. 14.
[9] DO C 347 de 9.9.2022, p. 172.
[10] DO C 132 de 14.4.2023, p. 15.

Comisión de julio y de sus veinticinco iniciativas en el ámbito del IVA y de la fiscalidad de las empresas y de las personas físicas)[11],

– Vista su Resolución, de 4 de mayo de 2022, sobre el seguimiento que se dará a las conclusiones de la Conferencia sobre el Futuro de Europa[12],

– Vista su Resolución, de 15 de junio de 2023, sobre las enseñanzas extraídas del escándalo «Papeles de Pandora» y otras revelaciones[13], en la que también se piden mejoras en la presentación de informes y el intercambio de información,

– Vista su Resolución, de 12 de diciembre de 2023, sobre la nueva reforma de las normas sobre fiscalidad de las empresas[14],

– Visto el informe, de 9 de mayo de 2022, sobre el resultado final de la Conferencia sobre el Futuro de Europa,

– Visto el informe de Enrico Letta, de abril de 2024, titulado «Much more than a market» (Mucho más que un mercado),

– Visto el informe de Mario Draghi, de 9 de septiembre de 2024, titulado «The future of European competitiveness» (El futuro de la competitividad europea),

– Visto el artículo 55 de su Reglamento interno,

– Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A10-0000/2025),

A. Considerando que los Estados miembros de la Unión recaudaron 6 712 millones EUR en impuestos en 2023 (incluidas las cotizaciones sociales efectivas obligatorias), lo que representa un 4,7 % más que en 2022[15];

B. Considerando que, en 2023, la carga fiscal (es decir, los ingresos fiscales totales como porcentaje del PIB) se situó en el 39,0 % del PIB en la Unión, lo que supone un ligero descenso con respecto a 2022[16];

C. Considerando que, en 2023, la ratio ingresos por IVA/PIB ascendió al 7,1 % del PIB de la Unión y al 18,3 % de los ingresos públicos totales[17];

D. Considerando que, según la Comisión, en 2022 la brecha de cumplimiento de las obligaciones de pago del IVA ascendió a 89 300 millones EUR[18];

[11] DO C 347 de 9.9.2022, p. 211.
[12] Textos Aprobados, P9_TA(2022)0141.
[13] DO C, C/2024/492, 23.1.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/492/oj.
[14] DO C, C/2024/4165, 2.8.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/4165/oj.
[15] Comisión Europea, datos sobre tendencias fiscales, actualizados por última vez el 10 de marzo de 2025.
[16] Comisión Europea, datos sobre tendencias fiscales, actualizados por última vez el 10 de marzo de 2025.
[17] Comisión Europea, datos sobre tendencias fiscales, actualizados por última vez el 10 de marzo de 2025.
[18] Comisión Europea, *VAT gap in the EU – 2024 report* (La brecha del IVA en la UE: informe de 2024), 2024.

E. Considerando que los Estados miembros presentan diferencias en cuanto a su dependencia de la fiscalidad, los impuestos que aplican para recaudar estos ingresos y la forma en que han cambiado su estructura tributaria en el último decenio[19];

F. Considerando que el informe exhaustivo de Draghi sobre la situación económica de la Unión Europea advierte de la disminución de la productividad y la competitividad de la Unión y de que, sin una acción decisiva, la Unión se enfrenta a un «declive lento y agónico», lo que también pone de relieve la necesidad de adoptar políticas coordinadas, de reducir los obstáculos burocráticos para mejorar la competitividad y de localizar y eliminar normas innecesarias, también en el ámbito de la fiscalidad;

Fiscalidad y entorno empresarial

1. Hace hincapié en que las normas fiscales deberían ser sencillas y previsibles para facilitar a los contribuyentes el pago de sus impuestos y a los Gobiernos la administración y la recaudación de ingresos; destaca la necesidad de crear en la Unión Europea un entorno que facilite el cumplimiento y sea propicio para las empresas, en el que los sectores productivos puedan competir y prosperar y los trabajadores puedan obtener una buena renta;

2. Subraya que el régimen tributario de la Unión debe respetar los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, y que los Estados miembros conservan el derecho a adaptar sus regímenes tributarios a sus necesidades nacionales específicas, al tiempo que respetan las normas comunes y garantizan el uso eficiente de los ingresos;

3. Observa que las empresas europeas, en particular las pequeñas y medianas empresas (pymes), son motores clave del crecimiento económico y la creación de empleo en todo el continente; recuerda que las pymes se enfrentan a importantes retos fiscales debido a la complejidad de la normativa fiscal y a la fragmentación de los regímenes tributarios, que imponen elevadas cargas administrativas y costes de cumplimiento que frenan su crecimiento e innovación; insta a la Comisión a que estudie soluciones que simplifiquen los procedimientos fiscales y reduzcan los costes de cumplimiento;

Competitividad y crecimiento económico

4. Acoge con satisfacción las Conclusiones del Consejo Europeo sobre el Nuevo Pacto para la Competitividad Europea; lamenta, a este respecto, la omisión del ámbito de la fiscalidad como factor clave para mejorar la competitividad de Europa; pide una mejor cooperación fiscal dentro de la Unión, que reduzca la fragmentación y la complejidad al tiempo que fomenta una mayor cooperación y confianza entre los Estados miembros para mejorar la competitividad de la economía europea;

5. Acoge con satisfacción las Conclusiones del Consejo Europeo sobre la reordenación y la simplificación tributarias; destaca que las futuras iniciativas de la Unión en materia de fiscalidad deben centrarse en la simplificación administrativa, la eliminación (cuando

[19] Comisión Europea: Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera, Annual report on taxation 2024 – Review of taxation policies in the European Union (Informe anual sobre fiscalidad de 2024: análisis de políticas fiscales en la Unión Europea), 2024.

proceda) de las normas fiscales que se solapen, una mayor claridad y la racionalización de la aplicación de las normas fiscales;

Simplificación y digitalización de la fiscalidad

6. Recuerda la prioridad de la Comisión de garantizar la simplificación empresarial en todas las políticas, incluida la fiscalidad, con el objetivo de reducir los requisitos de información en un 25 % (y al menos en un 35 % en el caso de las pymes); pide, a este respecto, a la Comisión que lleve a cabo sistemáticamente evaluaciones de impacto previas de todas las nuevas propuestas legislativas relacionadas con la fiscalidad, así como un control de la competitividad de las medidas vigentes para cuantificar la reducción prevista de las cargas administrativas y garantizar que las nuevas normas se ajusten a los objetivos de crecimiento económico de la Unión;

7. Recuerda que unas normas fiscales sencillas, estables y previsibles son esenciales para una economía competitiva; pide a la Comisión que oriente a todos los Estados miembros hacia un régimen tributario simplificado que reduzca la carga administrativa de las empresas; reconoce que la seguridad fiscal y la simplificación de los procedimientos de devolución y las deducciones son soluciones clave para reducir la carga administrativa, especialmente la de las pymes;

8. Subraya el potencial de la digitalización, especialmente de la inteligencia artificial, para reducir las cargas administrativas y los costes de cumplimiento de las empresas, en particular de las pymes; insta a la Comisión y a los Estados miembros a que promuevan la digitalización y la simplificación de la administración tributaria;

9. Pide a la Comisión que evalúe y simplifique el actual marco del IVA, reduzca las cargas administrativas, mejore la competitividad y reduzca la brecha entre los ingresos previstos y el importe efectivamente recaudado (brecha del IVA);

10. Reitera la posición del Parlamento sobre la imposición en la sede (HOT), la bonificación para la reducción del sesgo en favor del endeudamiento (DEBRA) y el ajuste de las retenciones en origen practicadas en exceso más rápido y seguro (FASTER); toma nota de los debates en curso sobre la propuesta «Empresas en Europa: Marco para el impuesto sobre sociedades» (BEFIT);

Pilares 1 y 2 de la OCDE y fiscalidad internacional

11. Reitera el compromiso de la Unión con la aplicación del Acuerdo sobre el Pilar 2 de la OCDE, al tiempo que tiene en cuenta la situación actual en relación con las normas de dicho Pilar 2, incluida la reciente Orden Ejecutiva dictada por el presidente de los Estados Unidos el 20 de enero de 2025 por la que se declara que el Pacto Fiscal Mundial de la OCDE no tiene ningún efecto ni fuerza en los Estados Unidos; insta a la Comisión a que informe al Parlamento sobre los planes de contingencia y a que adopte medidas rápidas y específicas para proteger los intereses de la Unión y evitar medidas de represalia;

12. Subraya que el Pilar 2 debería garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos empresariales multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud en la Unión; acoge con satisfacción su incorporación al Derecho nacional; pide claridad

jurídica en su aplicación y espera que el proceso de negociación y publicación de las orientaciones administrativas concluya pronto y proporcione la seguridad necesaria a las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del Pilar 2; espera nuevos avances en relación con el puerto seguro permanente de la OCDE;

13. Observa que, en los últimos años, la Unión Europea ha seguido un ambicioso programa de lucha contra la evasión y la elusión fiscales y ha introducido una serie de nuevas disposiciones y requisitos de información (por ejemplo, a través de la Directiva contra la elusión fiscal o DEF); toma nota del anuncio de la Comisión de que evaluará la Directiva contra la elusión fiscal (DEF) a la luz del Pilar 2 y presentará un informe exhaustivo sobre las medidas en el tercer trimestre de 2025;

14. Reconoce la publicación por parte de la OECD del Convenio multilateral en octubre de 2023, por el que se establecen las normas técnicas para aplicar el Importe A del Pilar 1 y las negociaciones en curso;

Obstáculos fiscales en el mercado único

15. Observa que la fragmentación del panorama fiscal de la Unión genera complejidad, incertidumbre y elevados costes de cumplimiento para las empresas de la Unión, especialmente las pymes; subraya la necesidad de abordar los obstáculos fiscales a la inversión transfronteriza y de aumentar los recursos propios en la financiación empresarial; recuerda, a este respecto, el informe Draghi, en el que se destaca que los ciudadanos de la Unión deben poder invertir en otros Estados miembros sin procedimientos fiscales complejos que establezcan de forma efectiva una doble imposición;

Lucha contra la evasión fiscal y la planificación fiscal abusiva

16. Se compromete a luchar contra la planificación fiscal abusiva con miras a una Europa justa, teniendo en cuenta la situación y los intereses específicos de las pymes y de los hogares de clase media y baja; reconoce las importantes implicaciones para los ingresos de la planificación fiscal abusiva, que desequilibra las condiciones de competencia para los agentes de la economía y amenaza con socavar la moral fiscal; insta a la Comisión a que mejore la cooperación entre los Estados miembros para hacer frente a la planificación fiscal abusiva, en particular mediante un mayor intercambio de información, auditorías coordinadas y una mejor ejecución de la normativa;

17. Toma nota del papel de la Directiva sobre Cooperación Administrativa (DCA) a la hora de reducir la evasión fiscal y aumentar la transparencia, al tiempo que destaca la complejidad y la carga administrativa, especialmente en el marco de la DCA 6;

18. Pide una mayor colaboración entre la Fiscalía Europea y Eurofisc para reforzar el intercambio de información, la coordinación de los esfuerzos de ejecución de la normativa y las investigaciones transfronterizas en la lucha contra el fraude en materia de IVA y otras formas de evasión fiscal;

Fiscalidad y movilidad laboral transfronterizas

19. Pide a la Comisión que presente un estudio sobre cómo simplificar las normas fiscales y abordar la fragmentación fiscal para los trabajadores transfronterizos y los autónomos a fin de impulsar la competitividad; observa que las divergencias entre los regímenes tributarios nacionales crean cargas administrativas, inseguridad jurídica y doble imposición, con lo que se dificulta la movilidad laboral y el emprendimiento transfronterizo;

Fiscalidad e innovación

20. Pide a la Comisión que lleve a cabo nuevos estudios sobre los efectos de los incentivos fiscales para la investigación y el desarrollo (I+D), así como la innovación, en la mejora de la competitividad europea en la escena mundial, en consonancia con las propuestas del informe Draghi; pide que se refuerce la cooperación y la confianza entre los Estados miembros, de modo que se promuevan unas condiciones de competencia equitativas para el comercio electrónico, los servicios digitales y otros sectores en rápido crecimiento;

21. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ponente considera que, en el panorama económico actual, debemos esforzarnos por simplificar y reducir la carga normativa y administrativa.

El panorama fiscal de la Unión Europea se encuentra en una coyuntura crítica, que exige equilibrio entre el fomento del crecimiento económico, la mejora de la competitividad y la garantía de la equidad fiscal. La evolución del entorno económico, marcada por la digitalización y la globalización, requiere políticas fiscales coordinadas que aborden los retos transfronterizos y que, al mismo tiempo, reduzcan las cargas administrativas para las empresas, en particular las pequeñas y medianas empresas (pymes).

Los principios consagrados en el artículo 4 del Tratado de la Unión Europea y en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea subrayan la importancia del mercado interior y la libre circulación de mercancías, servicios, capitales y personas. Un marco fiscal previsible es fundamental para apoyar el mercado interior y garantizar que las empresas puedan operar eficazmente a través de las fronteras sin una complejidad indebida. Si bien la Unión ha avanzado en la lucha contra la evasión y la elusión fiscales, son necesarias nuevas medidas para reducir los obstáculos burocráticos y crear un entorno más favorable a las empresas, como se destaca en el informe Draghi sobre el futuro de la competitividad europea.

La simplificación y la digitalización de la fiscalidad son fundamentales para reducir los costes de cumplimiento y mejorar la eficiencia. El compromiso de la Comisión de reducir los requisitos de información en un 25 % (y al menos en un 35 % en el caso de las pymes) es un paso en la dirección correcta. Las evaluaciones de impacto previas de las nuevas propuestas relacionadas con la fiscalidad y los controles de la competitividad de las medidas vigentes contribuirán a adaptar las políticas fiscales a objetivos económicos más amplios.

La digitalización de la administración tributaria tiene un gran potencial para reducir las cargas administrativas. El uso de la inteligencia artificial (IA) y las herramientas digitales puede optimizar los procesos de cumplimiento, facilitando a las empresas, especialmente a las pymes, el desempeño conforme a normativas fiscales complejas.

El refuerzo de la cooperación entre los Estados miembros es crucial para luchar contra la evasión fiscal y la planificación fiscal abusiva. La mejora del intercambio de información, la coordinación de las auditorías y la mejora de los mecanismos de ejecución de la normativa pueden reforzar la lucha contra el abuso fiscal.

En conclusión, la agenda fiscal de la Unión debe dar prioridad a la simplificación, la digitalización y la cooperación para crear un entorno fiscal más justo y competitivo. Al reducir la fragmentación y la complejidad, mejorar las herramientas digitales y adoptar políticas coordinadas, la Unión puede sentar las bases para el crecimiento sostenible y la prosperidad en años venideros.

ANEXO: ENTIDADES O PERSONAS DE LAS QUE EL PONENTE HA RECIBIDO CONTRIBUCIONES

De conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno, el ponente declara haber recibido contribuciones de las siguientes entidades o personas durante la preparación del proyecto de informe:

Entidad o persona
DG TAXUD, European Commission
European Banking Federation
BusinessEurope
Tax Foundation

La lista anterior se elabora bajo la exclusiva responsabilidad del ponente.

Cuando en la lista se identifique a personas físicas por su nombre o su función, o por ambos, el ponente declara haber puesto en conocimiento de dichas personas físicas el aviso de protección de datos del Parlamento Europeo n.º 484 (https://www.europarl.europa.eu/data-protect/index.do), en el que se establecen las condiciones aplicables al tratamiento de sus datos personales y los derechos vinculados a dicho tratamiento.